

100 FEB 16 PM 12:51

EXPEDIENTE No. 25143-1981

RECIBIDO

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, en calidad de Gerente General de la Compañía "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA.", en su nombre y representación, a usted atentamente solicito:

Que el departamento correspondiente de la entidad a su digno cargo, proceda a tomar nota de la cesión de participación que se ha operado en mi representada, la cual se encuentra inscrita con fecha 3 de Febrero del año 2009, en el Libro de Registro de Socios y Participaciones de la compañía, a saber:

- La Sra. Lilian Mary Villacreses Serrano viuda de Kayser, por sus propios derechos y como Apoderada Especial de los herederos de su cónyuge don Alejandro Guillermo Kayser Nickels, cede y transfiere UNA participación de un valor nominal de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR que le pertenecía en el Capital Social de la Compañía "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA." a favor de la Sra. Daniela Priscilla Kayser Neira de León.

Atentamente,

p. "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA"

ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
GERENTE GENERAL

Adj.: Copia de la Escritura de Cesión de Participaciones Social de la Compañía "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA" debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

(D)



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



CESIÓN DE PARTICIPACIÓN DE UNA
COMPañÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA: QUE HACEN LA

SEñORA DOñA LILIAN MARY
VILLACRESES SERRANO VIUDA DE
KAYSER Y OTROS, A FAVOR DE
LA SEñORA INGENIERA
COMERCIAL DOñA DANIELA
PRISCILLA KAYSER NEIRA DE
LEON.-----

CUANTIA: U.S.\$0.04.-----

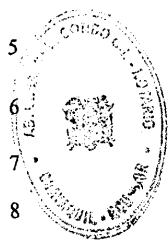
"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veintiocho (28) días del mes de Enero del año
dos mil nueve, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: por una parte, la señora doña LILIAN
MARY VILLACRESES SERRANO VIUDA DE KAYSER,
quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva del hogar,
por sus propios derechos y en su calidad de
Apoderada Especial de sus hijos los señores LILIANA
MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA LORGIA
KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA KAYSER
VILLACRESES y, ALEJANDRO XAVIER KAYSER
VILLACRESES; y, por otra parte, la señora Ingeniera
Comercial doña DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA
DE LEON, quien declara ser ecuatoriana, casada, por
sus propios derechos; ambas mayores de edad, capaces

1 para obligarse y contratar, con domicilio y
2 residencia en esta ciudad, a quienes de conocer doy
3 fe, por haberme presentado sus documentos de
4 identificación; y, procediendo con amplia y entera
5 libertad y bien instruidas de la naturaleza y
6 resultados de esta escritura pública de CESIÓN DE
7 PARTICIPACIÓN, para cuyo otorgamiento me
8 presentaron la minuta siguiente: "S E Ñ O R

9 N O T A R I O: En el registro de escrituras públicas
10 a su digno cargo, sírvase autorizar una de la cual
11 conste la de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
12 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

13 P R I M E R A: INTERVINIENTES: Comparecen a la
14 celebración de esta escritura, por una parte y en
15 calidad de CEDENTE la señora LILIAN MARY
16 VILLACRESES SERRANO VIUDA DE KAYSER, mayor de
17 edad, de estado civil viuda, dedicada a los quehaceres
18 del hogar, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de
19 Guayaquil; quien comparece por sus propios derechos
20 y como Apoderada Especial de sus hijos los señores
21 LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA
22 LORGIA KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA
23 KAYSER VILLACRESES y, ALEJANDRO XAVIER KAYSER
24 VILLACRESES; y, como CESIONARIA la señora
25 DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA DE LEON, por sus
26 propios derechos, de estado civil casada, de profesión
27 Ingeniera Comercial, ecuatoriana y domiciliada en la
28 ciudad de Guayaquil.- S E G U N D A: ANTECEDENTES:



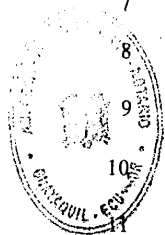
Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]



1 a) La compañía PROMELIT, PROCESADORA DE
2 METALES DEL LITORAL C. LTDA. se constituyó mediante
3 Escritura Pública otorgada ante la Notaria Décima
4 Tercera del Cantón Guayaquil, el dieciocho de Agosto
5 de mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el
6 Registro Mercantil del mismo Cantón el quince de
7 Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, con un
8 capital social de quinientos mil sucres (S/.500.000,00);
9 b) Mediante Escritura Pública otorgada ante la
10 Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, el
11 veintisiete de Julio de mil novecientos ochenta y tres,
12 inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el
13 doce de Septiembre del mismo año, la compañía
14 aumentó su capital social hasta la suma de dos
15 millones quinientos mil sucres (S/.2'500.000,00) y
16 reformó sus estatutos sociales; c) Mediante Escritura
17 Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón
18 Guayaquil, el treinta de Diciembre de mil novecientos
19 ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil del
20 mismo Cantón el dieciséis de Julio de mil novecientos
21 noventa y dos, la compañía aumentó su capital social
22 hasta la suma de diez millones de sucres
23 (S/.10'000.000,00) y reformó sus estatutos sociales; d)
24 El último acto societario realizado fue la conversión del
25 Capital Social de la compañía de sucres a dólares y la
26 reforma del estatuto social realizada mediante
27 Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo
28 Primero del Cantón Guayaquil, el treinta de Mayo del *[Firma manuscrita]*

1 dos mil uno, e inscrita en el Registro Mercantil del
2 mismo Cantón el veintisiete de Julio del mismo año; e)
3 Con fecha diez de marzo del año dos mil ocho,
4 falleció el señor Alejandro Guillermo Kayser Nickels,
5 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
6 sin dejar testamento alguno, quedando como su
7 cónyuge sobreviviente la señora LILIAN MARY
8 VILLACRESES SERRANO VIUDA DE KAYSER,
9 propietaria del cincuenta por ciento de los
10 gananciales; y, como herederos sus hijos los señores
11 LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA
12 LORGIA KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA
13 KAYSER VILLACRESES y, ALEJANDRO XAVIER KAYSER
14 VILLACRESES, como propietarios del otro cincuenta por
15 ciento de los derechos y acciones hereditarios, de todos
16 los bienes muebles e inmuebles, adquiridos por el
17 causante, los cuales constan detallados en el Acta
18 Notarial de Posesión Efectiva de Bienes, otorgada ante
19 el Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima
20 Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado Julio Olvera
21 Espinoza, el treinta de Junio del dos mil ocho,
22 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo
23 Cantón, el veintiséis de Agosto del dos mil ocho.- f)
24 La Junta General Extraordinaria Universal de Socios
25 celebrada el veintisiete de Enero del dos mil nueve,
26 aprobó por unanimidad que se realice la
27 transferencia de la participación que le pertenecía
28 al señor Alejandro Guillermo Kayser Nickels, ya

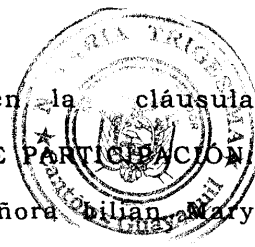


Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



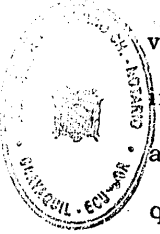
9



1 fallecido, conforme se detalla en la cláusula
2 siguiente.- T E R C E R A: CESIÓN DE PARTICIPACIÓN
3 Con los antecedentes expuestos, la señora ~~William Mary~~
4 Villacreses Serrano viuda de Kayser, por sus propios
5 derechos y como Apoderada Especial de los herederos
6 de su recordado cónyuge don Alejandro Guillermo
7 Kayser Nickels, cede y transfiere la participación de
8 un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los
9 Estados Unidos de América que le pertenecía a favor
10 de la señora Ingeniera Comercial Daniela Priscilla
11 Kayser Neira de León, declarando que esta
12 transferencia la realiza libre y voluntariamente y que
13 por lo tanto no tiene reclamo alguno que formular ni de
14 presente ni de futuro por este concepto a la
15 Cesionaria, así mismo declara que no tiene acreencias
16 pendientes por parte de la compañía y que no tiene
17 ningún reclamo pendiente.- C U A R T A: PRECIO.- El
18 precio o valor total de la participación cedida en
19 virtud de esta escritura es de cuatro centavos de dólar
20 de los Estados Unidos de América, que el cedente
21 declara haber recibido ya, en efectivo, de parte de la
22 cesionaria, en las respectivas proporciones, por lo que
23 no tiene ningún reclamo que hacer en su contra por
24 virtud del precio, que, por consiguiente, se declara
25 pagado en su integridad.- Q U I N T A: ACEPTACIÓN.-
26 La CESIONARIA expresamente declara que acepta la
27 cesión realizada a su favor por convenir a sus
28 intereses.- Agregue usted, señor Notario, las demás

af

1 cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento
2 legal de este instrumento, e inserte en su protocolo la
3 certificación exigida por el artículo Ciento Trece de la
4 Ley de Compañías.- Agregue Usted, señor Notario, las
5 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena
6 validez legal y eficacia jurídica de este instrumento e
7 inserte en su protocolo la certificación exigida por el
8 artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías; y,
9 queda autorizado el abogado patrocinante de la
10 presente minuta, para que obtenga la inscripción en
11 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- (firmado)
12 Jorge Neira M., JORGE NEIRA MENÉNDEZ, ABOGADO,
13 Registro número dos mil ochenta y nueve-Colegio de
14 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que
15 queda elevada a escritura pública).- Se agregan los
16 documentos habilitantes correspondientes.- El presente
17 contrato se encuentra exento de Impuestos, según
18 Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de
19 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta
20 y cinco, publicado en el Registro Oficial
21 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y
22 nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por
23 tanto, las señoras otorgantes se ratificaron en el
24 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído
25 yo, el Notario, esta escritura de CESIÓN DE
26 PARTICIPACIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE
27 RESPONSABILIDAD LIMITADA: QUE HACEN LA
28 SEÑORA DOÑA LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil



1 VIUDA DE KAYSER Y OTROS, A FAVOR DE LA SEÑORA
2 INGENIERA COMERCIAL DOÑA DANIELA PRISCILLA
3 KAYSER NEIRA DE LEON, en alta voz, de principio a
4 fin, a las otorgantes, éstas la aprobaron y firmaron
5 en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy
6 fe.-

- 4 -
7
8
9
10 *Lilian de Kayser*
11 LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO VDA. DE KAYSER,
12 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y COMO APODERADA
13 ESPECIAL DE SUS HIJOS LOS SEÑORES LILIANA
14 MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA LORGIA
15 KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA
16 KAYSER VILLACRESES Y, ALEJANDRO XAVIER
17 KAYSER VILLACRESES.- C.C. # 07-0034492-2.-
18 C.V. # EXENTA POR EDAD.-

19
20 *Daniela Kayser*
21 ING. COM. DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA DE LEON.-
22 C.C. # 0913461570
23 C.V. # 003 - 0471
24
25
26
27
28

AB CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

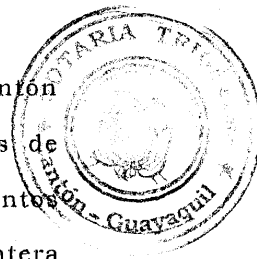


PODER ESPECIAL: QUE OTORGAN
LA SEÑORA DOÑA LILIANA
MARTHA KAYSER VILLACRESES Y
OTROS, A FAVOR DE LA SEÑORA
DOÑA LILIAN MARY VILLACRESES
SERRANO VIUDA DE KAYSER.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
los veintisiete (27) días del mes de Enero del año dos
mil nueve, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS
CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: por una parte, los señores doña LILIANA
MARTHA KAYSER VILLACRESES, quien declara ser
ecuatoriana, casada, estudiante, por sus propios
derechos; doña PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES,
quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva del hogar,
por sus propios derechos; doña ALICIA GUILLERMINA
KAYSER VILLACRESES, quien declara ser ecuatoriana,
viuda, ejecutiva del hogar, por sus propios derechos; y,
don ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES, quien
declara ser ecuatoriano, casado, empleado, por sus
propios derechos; y, por otra parte, la señora doña
LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO VIUDA DE
KAYSER, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva
del hogar, por sus propios derechos; todos mayores de
edad, capaces para obligarse y contratar, con
domicilio y residencia en esta ciudad, excepto la

primera compareciente, que reside en el cantón
Samborondón, de paso por esta ciudad; a quienes de
conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos
de identificación; y, procediendo con amplia y entera
libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
de esta escritura pública de PODER ESPECIAL, para
cuyo otorgamiento me presentaron la minuta
siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase autorizar
en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una
de la cual conste el Poder Especial que se otorga al
tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A:
INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la
presente escritura pública de Poder Especial, por una
parte, los señores LILIANA MARTHA KAYSER
VILLACRESES, PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES,
ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES; y,
ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES, en sus
calidades de MANDANTES, por sus propios y personales
derechos; y, por otra parte, la señora LILIAN MARY
VILLACRESES SERRANO VIUDA DE KAYSER, por sus
propios derechos, en su calidad de MANDATARIA.-
S E G U N D A: ANTECEDENTES.- a) Los comparecientes
somos hijos y cónyuge, en su orden, de Alejandro
Guillermo Kayser Nickels, que falleció el diez de
Marzo del dos mil ocho, en la ciudad de Guayaquil,
República del Ecuador.- b) Nuestro recordado padre y
esposo adquirió en propiedad varios bienes muebles e
inmuebles, los cuales constan detallados en el Acta



af

af

af



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to. Etapa
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

1 Notarial de Posesión Efectiva de Bienes, otorgada ante
2 el Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigésima
3 Séptima del Cantón Guayaquil, Abogado Julio Olvera
4 Espinoza, el treinta de Junio del dos mil ocho, inscrita
5 en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón, el
6 veintiséis de Agosto del dos mil ocho.- c) Es la
7 voluntad tanto de nuestra madre cuanto de sus hijos y
8 herederos de don Alejandro Guillermo Kayser Nickels,
9 proceder a la Cesión de UNA (1) participación social de
10 un valor nominal de cuatro centavos de dólar de
11 los Estados Unidos de América, que le pertenece en el
12 Capital Social de la compañía PROMELIT, PROCESADORA
13 DE METALES DEL LITORAL C. LTDA., a favor de la
14 persona natural o jurídica que en su momento la
15 Mandataria considere, la más conveniente para dicha
16 negociación.- T E R C E R A: PODER ESPECIAL.- En virtud
17 de los antecedentes expuestos y por este instrumento, los
18 comparecientes señores LILIANA MARTHA KAYSER
19 VILLACRESES, PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES,
20 ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES; y,
21 ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES, confieren a
22 favor de la señora LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO
23 VIUDA DE KAYSER, Poder Especial, amplio y suficiente,
24 cuan en derecho es menester, para que en su
25 nombre y representación realice los actos y suscriba
26 todos los contratos y documentos que fueren necesarios
27 para la negociación y cesión de la participación social
28 (1) referida en la letra c) de la cláusula precedente, a

[Firma manuscrita]

1 nombre de la persona natural o jurídica que
2 oportunamente manifestare interés por adquirirla; para
3 lo cual la Mandataria, podrá establecer las condiciones
4 para su negociación tales como precio y forma de
5 pago, no siendo necesaria la aprobación de los Mandantes,

6 ni pudiendo objetarse de modo alguno insuficiencia de
7 poder para su representación, ni siendo necesario en
8 ningún caso la ratificación de sus gestiones, pues así
9 expresamente la autorizan, siendo suficiente este Poder
0 Especial para actuar en su nombre y representación.- C U A

1 R T A: ACEPTACIÓN.- Con los antecedentes expuestos y en
2 virtud del PODER ESPECIAL que antecede, la señora LILIAN
3 MARY VILLACRESES SERRANO VIUDA DE KAYSER declara
4 expresamente, que acepta en todas sus partes el
5 mandato contenido en este instrumento, y se
6 compromete a desempeñarlo fiel y cabalmente.-

7 Anteponga y agregue Usted, Señor Notario, las demás
8 cláusulas de estilo necesarias para la plena validez
9 legal y eficacia jurídica de este instrumento.- (firmado)

10 Jorge Neira M., JORGE NEIRA MENÉNDEZ, ABOGADO,
11 Registro número dos mil ochenta y nueve-Colegio de
12 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- Se

13 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-

14 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
15 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído
16 yo, el Notario, esta escritura de PODER ESPECIAL: QUE
17 OTORGAN LA SEÑORA DOÑA LILIANA MARTHA KAYSER
18 VILLACRESES Y OTROS, A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA



Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



[Firma]



[Firma]

LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO VIUDA DE
KAYSER, en alta voz, de principio a fin, a los
otorgantes, éstos la aprobaron y firmaron en unidad de
acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Liliana M. de Villacreses
LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES.-

C.C. # 09-0362980-6.-

C.V. # 118-0009.-

[Firma]

Patricia Lorgia Kayser Villacreses
PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES.-

C.C. # 09-0429769-4.-

C.V. # 007-0471.-

Alicia Kayser V.
ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES.-

C.C. # 09-0526062-6.-

C.V. # 006-0471.-

Alejandro Xavier Kayser Villacreses

ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES.-

C.C. # 09-0545858-4.-

C.V. # 156-0422.-

[Firma]



1
2
3
4 *Lilian Mary Villacreces*
LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO VDA. DE KAYSER.-

5 C.C. # 07-0034492-2.

6 C.V. # EXENTA POR EDAD.-

7
8
9
10
11 *AB CESARIO L. CONDO CH.*
AB CESARIO L. CONDO CH.

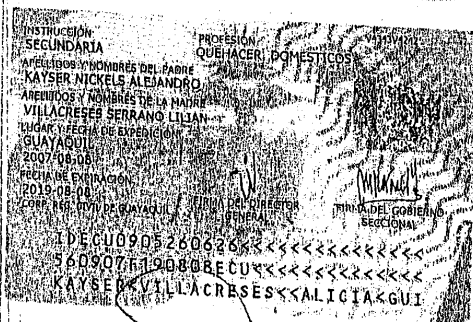
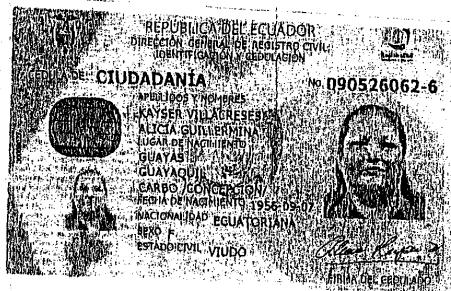
12 NOTARIO



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
164



ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRES
09-0545858-4



9

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

27 ENE 2009

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

CERTIFICO: Que esta xerox copia
es igual a su original.

27 ENE 2009

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-
ro esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en
cuatro fojas útiles xerox.-Guayaquil, veinte y siete de
Enero del año dos mil nueve

Ab. Cesar L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA (UNIVERSAL) DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA", CELEBRADA EL 27 DE ENERO DEL 2009.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil nueve, a las ocho horas, en el local social ubicado en la calle Segunda No. 312 y Avda. Segunda de Mapasingue Este, se reúne la Junta General Extraordinaria (Universal) de Socios de la Compañía "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA", con la concurrencia de los siguientes socios: Sr. ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, por sus propios derechos, propietario de NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una; Ing. Com. ADOLFO GRUNAUER KLAERE, por sus propios derechos, propietario de UNA participación acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar; y, La Sra. LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO vda. de KAYSER, por sus propios derechos y por los que representa en su calidad de Apoderada de sus hijos LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES, y ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES, propietarios de UNA participación acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar, según consta de los instrumentos que se acompañan para que formen parte integrante del expediente.- También se encuentran presentes en esta Junta, la señora DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA DE LEON y el señor ALEJANDRO XAVIER KAYSER NEIRA, para los efectos que posteriormente se señalarán.- Preside la sesión el Ing. Com. Alejandro Xavier Kayser Neira y actúa como secretario el Sr. Alejandro Kayser Villacreses, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía.- Los socios concurrentes, que representan la totalidad del capital social de la compañía que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria (Universal) de Socios, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal y en la que se deberá tratar y resolver sobre los puntos que forman el orden del día, a saber: ORDEN DEL DIA: Autorizar a la Sra. LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO vda. de KAYSER a ceder la participación (1) acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar, que le pertenece como herederos del Sr. ALEJANDRO GUILLERMO KAYSER NICKELS, a ella y a sus hijos LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES y ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES, en el Capital Social de la mencionada compañía.- 2.- Admisión del nuevo socio a la compañía; 3.- Asuntos Varios.- Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día, que dice: 1.- Autorizar a la Sra. LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO vda. de KAYSER a ceder la participación (1) acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar, que le pertenece como herederos del Sr. ALEJANDRO GUILLERMO KAYSER NICKELS, a ella y a sus hijos LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES; y, ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES, en el Capital Social de la mencionada compañía.- Puesto a consideración de la Junta el primer



9/

9/

punto del orden del día, el Secretario manifiesta a los presentes que la Sra. LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO vda. de KAYSER, desea ceder la participación de un valor nominal de cuatro centavos de dólar, que les pertenece a ella y a sus hijos en la mencionada compañía; por lo que solicita la autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.- Los socios renuncian expresamente a hacer uso de su derecho preferente, para adquirir la participación materia de la cesión.- La señora DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA de LEON que se encuentra presente, manifiesta su interés en adquirir la participación materia de la transferencia, razón por la cual, solicita a la Junta que se apruebe la misma a su favor.- En virtud de lo anterior, la Junta por unanimidad autoriza a la Sra. LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO vda. de KAYSER, para que a nombre y representación de los herederos del Sr. Alejandro Xavier Kayser Nickels, transfiera la participación que le corresponde en el Capital Social de la compañía a favor de la señora Daniela Priscilla Kayser Neira, sin reservarse nada para sí.- A continuación, por Secretaría se da lectura al segundo punto del orden del día, que dice: 2.- *Admisión de nuevos socios a la compañía.*-La Junta pasa a conocer el segundo punto del orden del día referente a la admisión del nuevo socio a la compañía, y luego de deliberar al respecto, los socios manifiestan que en razón del fallecimiento de don Alejandro Guillermo Kayser Nickels, se admita como nueva socia de la compañía a la señora DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA, lo que puesto a consideración de la Junta es aprobado por unanimidad.- No habiendo otro asunto del cual tratar, la Junta General resuelve por unanimidad que se conceda un receso para la redacción de la presente acta. Y una vez reinstalada la sesión con la asistencia de los mismos socios concurrentes al inicio, se da lectura a esta acta, la cual la aprueban por unanimidad y sin modificaciones, decidiéndose que la firmen todos los presentes. Con lo cual se da por terminada la sesión a las 09H30.- f) Ing. Com. ALEJANDRO KAYSER NEIRA, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES, SECRETARIO DE LA JUNTA.- LOS DEMAS CONCURRENTES: f) DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA; f) ING. COM. ADOLFO GRUNAUER KLAERE; f) LILIAN VILLACRESES SERRANO vda. DE KAYSER.-

RAZON: La presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la Compañía.- Guayaquil, 27 de Enero del 2009.

Lo-certifico,

ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
SECRETARIO DE LA JUNTA



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

CERTIFICACION

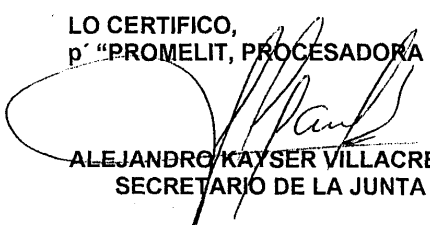
CERTIFICO: Que en la Sesión de Junta Universal de Socios de la Compañía "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA." celebrada el veintisiete de Enero del año dos mil nueve, se aprobaron por unanimidad, los siguientes puntos del orden del día:

1. Autorizar a la Sra. LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO vda. de KAYSER a ceder la participación (1) acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar, que le pertenece como herederos del Sr. ALEJANDRO GUILLERMO KAYSER NICKELS, a ella y a sus hijos LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES y ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES, en el Capital Social de la mencionada compañía.
2. Admisión del nuevo socio a la compañía;
3. Asuntos Varios.

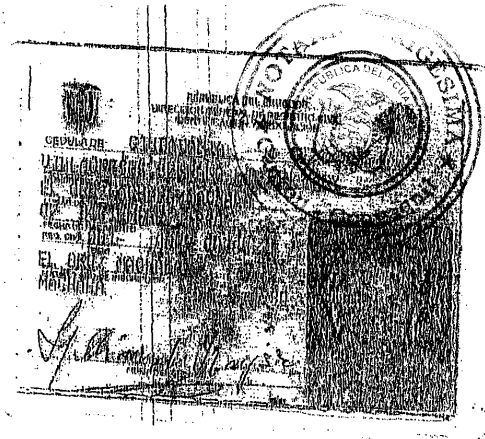
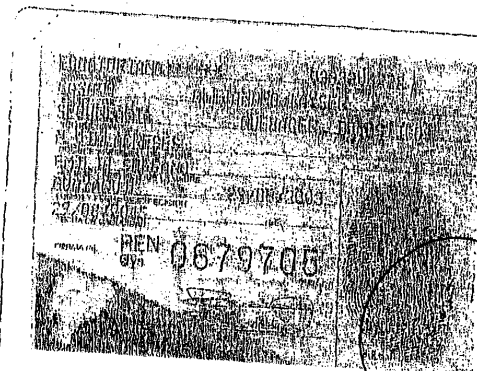
Todos los puntos antes referidos contaron con la aprobación unánime de todos los socios concurrentes a la Junta General referida.

Guayaquil, Enero 27 del 2.009

LO CERTIFICO,
p. "PROMELIT, PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA."


ALEJANDRO KAYSER VILLACRESES
SECRETARIO DE LA JUNTA





0/

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

28 ENE 2009

C

Ab. Cesario L. Condo Chimbuga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



0/



ECUATORIANA***** E333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ALEJANDRO KAYSER

OLGA NEIRA

GUAYAQUIL 13/02/2001

13/02/2013

FECHA DE CADUCIDAD:

1073929-01

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091346157-0

KAYSER NEIRA DANIELA PRISCILLA

12 JUNIO 1982

GUAYAS/GUAYAQUIL/CAEBO /CONCE

LUGAR DE NACIMIENTO 018-A 0393 07988

REC. CIVIL

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CAEBO /CONCEPCION/ 1982

Daniela Kayser

PRIMA DE CEDULA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

003-0471

NUMERO

0913461570

CEDULA

KAYSER NEIRA DANIELA PRISCILLA

GUAYAS PROVINCIA

GUAYAQUIL CANTON

TARQUIN PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

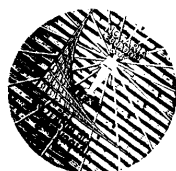
CERTIFICO: Que esta xeroxcopie
es igual a su original.

28 ENE 2009

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Canton
Guayaquil

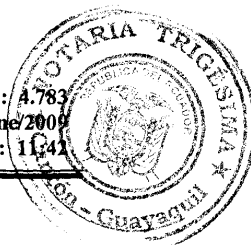
Se otorgó ante mi; en fé de ello
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo
en diez fojas útiles xerox.-Guayaquil, veinte y ocho de
Enero del año dos mil nueve

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario So. del Canton
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 4.783
FECHA DE REPERTORIO: 30/ene/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:41



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha tres de Febrero del dos mil nueve queda inscrita la escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales dentro del capital social de la compañía **PROMELIT PROCESADORA DE METALES DEL LITORAL C. LTDA.**, autorizada por el **Ab. Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto**, el día 28 de enero del 2009, mediante la cual la Sra. **LILIAN MARY VILLACRESES SERRANO VIUDA DE KAYSER**, por sus propios derechos y como apoderada especial de sus hijos: **LILIANA MARTHA KAYSER VILLACRESES, PATRICIA LORGIA KAYSER VILLACRESES, ALICIA GUILLERMINA KAYSER VILLACRESES;** y, **ALEJANDRO XAVIER KAYSER VILLACRESES**, herederos de **ALEJANDRO GUILLERMO KAYSER NICKELS**, ceden y transfieren: (1) una participación a favor de **DANIELA PRISCILLA KAYSER NEIRA DE LEÓN**. Todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas 12.272 a 12.292, Registro Mercantil número 2.137. 2.- Se tomó nota la Cesión de Participaciones a foja 9.753, 15.158 y 20.411 del Registro Industrial del 1.981, 1.992 y 2.001 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.

ORDEN: 4783



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 POY FE que la fotocopia procedente que consta de 111 fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil:

16 FEB 2009

Dr. Piero Gaston Aygart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

23.41

REVISADO POR:



Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
VILLACRESES LILIAN VIUDA DE KAYSER, LILIANA KAYSER, PATRICIA KAYSER, ALICIA KAYSER, y, ALEJANDRO KAYSER	1	KAYSER NEIRA DE LEON DANIELA PRISCILLA